

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.376, promovido por «Productos Frusola Compañía Distribuidora, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.376, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Frusola Compañía Distribuidora, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1961, se ha dictado, con fecha 22 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Frusola Compañía Distribuidora, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, denegatoria de la marca «Frusola», número trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo firme y definitiva; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.727, promovido por don Luis Ignacio de Arana e Ibarra y otros*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.727, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Ignacio de Arana e Ibarra y otros contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 23 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen estas diligencias, interpuesto por don Luis Ignacio de Arana e Ibarra y los diecisiete más que se mencionan en la cabeza de la presente sentencia contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que denegó a los recurrentes el derecho a figurar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del expresado Ministerio, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto administrativo referido que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.706, promovido por «Fher, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.706, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1959, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1962, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Fher, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, que concedió a doña Maria Dominguez Maqueda el registro de la marca «Fergrip», con el número trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos, en el de la Propiedad Industrial como no ajustada a derecho, y debemos declarar y declaramos nula y sin valor la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.373, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.373, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de agosto de 1961, se ha dictado, con fecha 20 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó el de reposición deducido respecto del acuerdo de concesión a favor de don Juan Miguel Quintilla, de la marca número trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta, denominada «Pangasona», para distinguir especialidades farmacéuticas, medicinales, de veterinaria, curativos en general, desinfectantes y productos químicos comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos que el acto administrativo recurrido no es conforme a derecho y en consecuencia lo anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro de marca que concedió; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida